



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO –ORALIDAD-

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No. 54-001-31-53-001-2022-00099-00

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Demandado: WINFRIED MANUEL ALDANA PEÑA

Encontrándose al despacho la presente acción Ejecutiva Hipotecaria de mayor cuantía promovida por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., contra WINFRIED MANUEL ALDANA PEÑA, a fin de decidir sobre su admisibilidad.

Como quiera que la demanda reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 ibídem, el Despacho procede a librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

Asimismo, teniendo en cuenta los Títulos Valores base de recaudo ejecutivo (PAGARÉS), la demanda y sus anexos allegados de manera digital se presumen auténticos y por ello se emanará la orden de mandamiento de pago por cumplir los requisitos legales, sin perjuicio de que en posterior oportunidad se requiera a la parte demandante para que cumpla con su carga de allegarlo original a este Despacho Judicial para todos los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor WINFRIED MANUEL ALDANA PEÑA, pagar en favor del BANCO BBVA DE COLOMBIA S.A., dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia las siguientes sumas:

PAGARÉ N° 3239600240556

- Por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON 20 CENTAVOS M/CTE (\$126 ' 139.505.²⁰) por concepto de capital, más los intereses moratorios que a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y se liquiden desde la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.
- Por el valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$4 ' 358.122.³⁸), por concepto de intereses de plazo causados y liquidados desde el 29 de noviembre de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022, inclusive.

PAGARÉ N° M026300105187603235000705665

- Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$131 ' 818.597,⁶³), por concepto del capital, más los intereses moratorios que a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se causen y se liquiden desde el 23 de marzo de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- Por el valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$16 ' 168.968,¹⁵), por concepto de intereses de plazo causados y liquidados desde el 17 de julio de 2021 y hasta el 22 de marzo de 2022, inclusive.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto para el proceso ejecutivo de mayor cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al demandado conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, corriéndole traslado

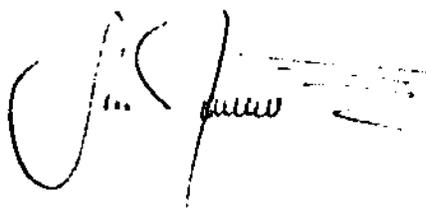
por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa, si lo estima pertinente.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la Avenida 1 E #20-72 - EDIF. San Ángel. Urb. Olaya Herrera, apartamento y parqueadero N° 403, identificado con matrícula inmobiliaria N° 260-93631 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Ofíciase.

QUINTO: RECONOCER a la doctora NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: SE RESERVA la facultad oficiosa de requerir a la parte ejecutante la radicación física del título base de ejecución de forma original, conforme se anotó en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Armando Ramirez Bautista
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97fa6537da62a2ba89b271cfcdee63d0e3d28c73165c32ea86070c0bef2638

4b

Documento generado en 26/05/2022 11:19:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 27 MAY 2022 8:00: A.M.

x *Jessica Pa.*
ISMAEL HERNANDEZ DIAZ
SECRETARIO